RESOLUCIÓN No. SSPD – 20255000664305 DEL 04/12/2025 18:12:57

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa electrónica No. SSPD SASI 011- 2025"

LA SECRETARIA GENERAL
DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confieren las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. SSPD – 20251000501795 del 17 de octubre de 2025 por la cual se modifica el artículo noveno de la Resolución No. SSPD-20241000320875 del 4 de julio de 2024 a su vez modificada por las resoluciones No. SSPD-20251000044795 del 31 de enero de 2025, SSPD-20251000433245 del 02 de septiembre de 2025 y la resolución No 20251000581825 del 14 de 11 noviembre de 2025" se delegó en la Secretaría General de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

CONSIDERANDO:

Que mediante memorando No. 20251600140363, se realizó la solicitud de trámite del proceso de contratación de Selección Abreviada por Subasta Inversa, adjuntando el estudio previo suscrito por la OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, justificado la necesidad para el *"Adquisición y/o renovación de licencias,suscripciones, actualización, soporte y garantía de los diferentes componentes de seguridad y networking de la SUPERSERVICIOS, de acuerdo con las especificaciones técnicas ."*

Que específicamente, el presente proceso de selección se adelantó mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, regulado por las normas contenidas en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y especialmente lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de Pliego de Condiciones, fue publicado en el Portal Único de

Contratación Plataforma SECOP II, desde el 22 de octubre al 29 de octubre de 2025, con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones.

Que, durante el término de traslado se presentaron seis (6) observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso en mención, allegadas por MEDIA COMMERCE S.A.S., HEIMCORE S.A.S, SANOLIVAR S.A.S, COLSOF S.A.S., STORAGE AVAILABILITY SOLUTIONS S.A.S. y REDNEET S.A.S

Que el valor estimado del proceso es de hasta **TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE ($ 3.753.406.809,90) incluido el IVA** y todos los tributos o gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como, los costos directos e indirectos para su perfeccionamiento y ejecución de cada contrato. Discriminado por lote de la siguiente manera:

- **Lote 1:** El valor estimado del contrato que se derive del presente proceso de selección de este Lote, es de, **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($340.119.865,00) incluido IVA**, así como los impuestos, tasas, contribuciones, gastos y demás costos directos e indirectos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

- **Lote 2:** El valor estimado del contrato que se derive del presente proceso de selección de este Lote, es de, **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($398.199.960,50),** incluido IVA, así como los impuestos, tasas, contribuciones, gastos y demás costos directos e indirectos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

- **Lote 3:** El valor estimado del contrato que se derive del presente proceso de selección de este Lote, es de, **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE ($579.746.533,16),** incluido IVA, así como los impuestos, tasas, contribuciones, gastos y demás costos directos e indirectos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

- **Lote 4:** El valor estimado del contrato que se derive del presente proceso de selección de este Lote, es de, **MIL SEISCIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.612.959.392,00),** incluido IVA, así como los impuestos, tasas, contribuciones, gastos y demás costos directos e indirectos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

- **Lote 5:** El valor estimado del contrato que se derive del presente proceso de selección de este Lote, es de, **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M/CTE ($242.990.295,17)** incluido IVA, así como los impuestos, tasas, contribuciones, gastos y demás costos directos e indirectos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

- **Lote 6:** El valor estimado del contrato que se derive del presente proceso de selección de este Lote, es de, **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA**

MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE ($579.390.764,07) incluido IVA, así como los impuestos, tasas, contribuciones, gastos y demás costos directos e indirectos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El presupuesto del contrato está garantizado con dos (02) certificados de disponibilidad presupuestal, como se indican a continuación, respecto de cada uno de los Lotes y la fuente de financiación:

1. El CDP No. **148825** de fecha **veinte (20) de octubre de 2025**, por valor de **DOS MIL CIENTO CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($2.140.406.810,00)**, expedido con recursos de Funcionamiento de la Entidad, para los Lotes 1, 2, 3, 5 y 6.

2. El CDP No. **148225** de fecha **veinte (20) de octubre de 2025**, por valor de **MIL SEISCIENTOS TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.613.000.000,00)**, expedido con recursos del Proyecto de Inversión "Fortalecimiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones y la información en el cumplimiento de la misionalidad de la Superservicios a nivel nacional", para el Lote 4.

Que en aplicación de lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección podía ser objeto de limitación a Mipymes, siempre y cuando se cumplan las reglas establecidas en la citada norma los lotes 1, 2, 4, 5 y los lotes 3 y 6 no son susceptibles de limitación a Mipymes.

Que, conforme a lo anterior, en el cronograma del proceso se estableció como fecha límite para la presentación de solicitudes de limitación a MIPYMES colombianas hasta el 29 de octubre de 2025.

Que dentro de dicho término no se recibió solicitud de limitación a Mipymes requeridas, sin embargo de forma extemporanea el día 30 de octubre se recibieron dos (2) solicitudes de limitación a Mipymes para el lote 1, por las empresas IT CROWD S.A.S y GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS SA, por lo que no se tienen en cuenta toda vez que, las solicitudes se allegaron de forma extemporánea y la solicitud de la empresa IT CROWD S.A.S, no remitio la documentación completa exigida por la normatividad vigente para realizar dicha solicitud, por lo cual el presente proceso no se limitó a Mipymes y podrá participar cualquier otro interesado en el proceso de selección.

Que, durante el termino de traslado al pliego de condiciones definitivo, los interesados en el proceso de contratación No. SSPD SA 003-2025, tuvieron oportunidad de presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo, hasta el día 11 de noviembre de 2025.

Que, en consecuencia, a lo enunciado, durante el término de traslado se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo las cuales se les dieron respuesta, mediante la plataforma del SECOP II en el termino establecido en el cronograma.

Que el día 13 de noviembre de 2025 a las 10:00 a.m., fecha y hora de cierre del proceso, a través de la plataforma SECOP II, se recibieron diez (10) ofertas, las cuales fueron presentadas por: REDNEET SAS, HACHI SAS, DATASEC S.A.S., TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA, I2 SISTEMAS Y SEGURIDAD INFORMATICA SAS, XCIAL S.A.S, GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS SA, HEIMCORE SAS, STORAGE AVAILABILITY SOLUTIONS S A S, COLSOF S.A.S

Que, efectuado el correspondiente análisis de las oferta por parte del Comité Evaluador designado, fue publicado el informe de evaluación preliminar el día 19 de noviembre de 2025 en la plataforma SECOP II, cuyo resultado fue el siguiente:

LOTE	PROPONENETE	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TECNICA	EVALUACIÓN JURIDICA	RESULTADO
1	COLSOF SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
	GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	REDNEET SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	I2 SISTEMAS Y SEGURIDAD INFORMATICA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
4	DATASEC SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
5	HACHI S.A.S.	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
	TSP S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
	XCIAL S.A.S.	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
6	STORAGE AVAILABILITY SOLUTIONS (SAS)	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
	HEIMCORE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Que en el término del traslado al informe de evalución los ofererentes COLSOF SAS, HACHI S.A.S., TSP S.A.S., XCIAL S.A.S., STORAGE AVAILABILITY SOLUTIONS (SAS), allegaron los documentos tecnicos y jurídicos requeridos para la subsanación, los cuales fueron aceptados por el comité quedando todos los oferentes habilitados.

Que teniendo en cuenta la habilitación de los oferentes se procedió a realizar la apertura de sobres económicos, donde se evidencio que las diez (10) Ofertas Económicas NO superan el Presupuesto Oficial estimado por cada lote que conforma el Proceso en Evaluación y ninguna de las diez (10) Ofertas Económicas presentan precios artificialmente bajos, como se muestra en la siguiente tabla:

LOTE	PROPONENETE	VALOR DE LA OFERTA $ COP	EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA
1	COLSOF SAS	340.119.000	Habilitada
	GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A.	340.110.000	Habilitada
2	REDNEET SAS	398.198.960	Habilitada
3	I2 SISTEMAS Y SEGURIDAD INFORMATICA SAS	579.746.300	Habilitada
4	DATASEC SAS	1.612.959.300	Habilitada
5	HACHI S.A.S.	240.560.392,22	Habilitada
	TSP S.A.S.	242.990.000	Habilitada
	XCIAL S.A.S.	239.190.000	Habilitada
6	STORAGE AVAILABILITY SOLUTIONS (SAS)	579.390.763	Habilitada
	HEIMCORE	579.390.000	Habilitada

Que, una vez validadas las ofertas se procedió a realizar el evento de la subasta para los lotes 1, 5 y 6, los demás lotes, por presentarse un solo oferente se dío aplicabilidad a lo estipulado en el pliego de condiciones en el numeral 10.2. Procedimiento de Subasta Inversa a través de la plataforma SECOP II que a la letra reza: *"(…)Para que las subastas por cada lote puedan llevarse a cabo, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios en cada lote, por lo menos dos (2) proponentes. De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021. En caso de que para un lote se presente un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, adjudicará el contrato al único oferente de lote siempre y cuando el valor de la oferta sea igual o inferior al presupuesto oficial de lote respectivo, caso en el cual no habrá lugar a la subasta inversa del mismo, y por lo tanto, conforme a lo expresado bajo gravedad de juramento por el proponente en el FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, se realizará el DESCUENTO mínimo del uno por ciento (1%) al valor inicial de su oferta, obteniendo un mejor precio y un ahorro significativo en los recursos públicos y optimizando los mismos en la consecución de los fines del Estado, lo anterior para la adjudicación del proceso cuando se esté en presencia de un solo proponente habilitado o sea el oferente único.(…)"*

Que, para el evento de subasta del **LOTE 1** se presentaron 19 lances, donde el oferente GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS SA presentó el ultimo lance valido por el valor de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($278.093.423,52), siendo este el mas bajo como se muestra acontinuación:

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS SA	278.093.423,52 COP	331.650.000,00 COP	18.23%	11
2	COLSOF S.A.S	280.902.448,01 COP	335.000.000,00 COP	17.41%	8

Que, para el evento de subasta del **LOTE 5** se presentaron 16 lances, donde el oferente XCIAL S.A.S presento el ultimo lance valido por el valor de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($155.000.000) siendo este el mas bajo como se muestra a continuación:

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	XCIAL S.A.S	155.000.000,00 COP	236.000.000,00 COP	35.2%	8
2	TSP	158.400.000,00 COP	224.200.000,00 COP	33.78%	3
3	HACHI SAS	167.000.000,00 COP	217.000.000,00 COP	30.18%	5

Que, para el evento de subasta del **LOTE 6** se presentaron lances, donde el oferente STORAGE AVAILABILITY SOLUTIONS S.A.S, presentó el ultimo lance valido por el valor de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($324.648.346,18) siendo este el mas bajo como se muestra acontinuación:

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	SAS	324.648.346,18 COP	567.860.888,00 COP	43.97%	5
2	Heimcore SAS	372.247.633,89 COP	562.125.493,03 COP	35.75%	4

Que, teniendo en cuenta lo anterior, se procedió a realizar requerimiento a los oferentes que realizaron los lances más bajos en el evento de la subasta de los **LOTES 5 Y 6**, para lo cual los oferentes dieron respuesta de la siguiente manera:

LOTE 5:

Asunto: Respuesta al Requerimiento por Posibles Precios Artificialmente Bajos

Respetados señores:

En atención al requerimiento formulado dentro del Proceso de Selección **SSPD SASI 011-2025 (Lote 5)**, y en mi calidad de representante de **CRUCIAL SOLUTIONS S.A.S.**, me permito presentar la respuesta correspondiente, con fundamento en la información técnica y comercial que soporta nuestra oferta referente al suministro del software **PRTG Network Monitor**.

1. **Ausencia de estrategia colusoria o desleal**
 Los precios ofertados por nuestra empresa no obedecen a prácticas colusorias, desleales ni orientadas a debilitar a otros proponentes dentro del proceso. Nuestra propuesta económica responde exclusivamente a análisis internos de costos, estructura operativa y acuerdos comerciales vigentes.

2. **Correspondencia con las circunstancias del mercado**
 El valor presentado refleja las condiciones reales del mercado actual en el sector tecnológico y de software de monitoreo de infraestructura. Dado el comportamiento competitivo de este segmento, así como acuerdos comerciales legales con el fabricante, es posible ofrecer precios que se ajustan a estas dinámicas sin afectar la libre competencia.

3. **Garantía de calidad del bien ofertado**
 El precio ofertado no compromete en ningún caso la calidad del producto ofrecido. El software PRTG será entregado con todas las especificaciones, funcionalidades y garantías exigidas por el fabricante PAESSLER AG, cumpliendo a cabalidad con los requerimientos del proceso y con la calidad reconocida internacionalmente de esta solución.

4. **Asunción de riesgos y estabilidad de la oferta económica**
 Manifestamos expresamente que asumimos la totalidad de los riesgos derivados del precio ofertado. En consecuencia, no se solicitarán

modificaciones posteriores de los valores propuestos ni reclamaciones relacionadas con el restablecimiento del equilibrio económico del contrato.

5. **Descuento otorgado por el fabricante**
 El precio ofertado incorpora un descuento especial otorgado directamente por el fabricante **PAESSLER AG**, el cual, conforme a nuestras relaciones comerciales como distribuidor autorizado, permite presentar una oferta competitiva sin afectar las obligaciones técnicas ni contractuales que se deriven del eventual contrato.

6. **Cumplimiento del ANEXO 5 – Especificaciones y requerimientos técnicos mínimos (Lote 5)**
 Reafirmamos nuestro compromiso con el cumplimiento íntegro de los requerimientos contenidos en el **ANEXO 5** del pliego de condiciones.

Agradecemos la atención prestada y reiteramos nuestra total disposición para aportar cualquier información adicional que se estime pertinente.

Atentamente,



Carlos Fabián Villalobos López
C.C. Nº: 80.047.851 de Bogotá.
Representante Legal
CRUCIAL SOLUTIONS S.A.S
NIT: 830.144.727-5
Calle 140 No. 10A. 48 Oficina 216.
Bogotá D.C.
info@xcial.com

LOTE 6

Bogotá D.C., 28 de noviembre 2025

Señores

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS SUPERSERVICIOS SSPD

Asunto: Respuesta al requerimiento por posible precio artificialmente bajo Proceso No. SSPD SASI 011- 2025

Referencia: Oficio del 27 de noviembre de 2025

Respetados Señores:

En atención al requerimiento referido, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así como la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas expedida por Colombia Compra Eficiente, presentamos la justificación correspondiente al valor ofertado para el Lote 6 dentro del evento de Subasta Inversa Electrónica del 27 de noviembre de 2025.

1. Sobre la inexistencia de estrategias colusorias o de debilitamiento competitivo

STORAGE AVAILABILITY SOLUTIONS S.A.S. declara expresamente que:

- El precio ofertado en el último lance válido no responde a acuerdos, colusión, manipulación ni coordinación con otros oferentes.
- La participación en la subasta se realizó de manera independiente, autónoma y transparente, siguiendo las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y la plataforma SECOP II.
- El comportamiento de lances se fundamentó exclusivamente en nuestra capacidad técnica, experiencia previa, relación comercial con fabricantes mayoristas y análisis interno de costos.

Con ello se cumple lo establecido por la SUPERSERVICIOS en el numeral 1 del requerimiento.

2. Justificación económica y comercial del precio ofertado

El valor presentado en la subasta se encuentra sustentado en circunstancias reales y objetivas del mercado, que permiten ofrecer un precio competitivo sin afectar la calidad ni la viabilidad contractual. Entre ellas:

a) Condición de Partner Autorizado y descuentos de fabricante
Nuestra empresa cuenta con acuerdos comerciales vigentes con mayoristas oficiales del fabricante Exagrid y Cohesity, obteniendo descuentos especiales por:

- volumen acumulado,
- renovación continua,
- histórico de compras de SAS,
- certificaciones técnicas del equipo interno.

Esto permite acceder a precios más competitivos que el promedio del mercado.

b) Costos operativos optimizados
STORAGE AVAILABILITY SOLUTIONS S.A.S. ha optimizado su estructura interna mediante:

- equipos técnicos especializados ya capacitados en las plataformas del Lote 6,
- costos operativos distribuidos entre múltiples proyectos activos,
- economías de escala en servicios postventa.

Esto reduce cargas administrativas y permite trasladar eficiencias en el precio final.

La variación resultante del 43,97%, aunque mayor al 20%, obedece a estas dinámicas reales del mercado, no a una práctica artificial.

Con ello se da cumplimiento al numeral 2 del requerimiento, justificando objetivamente la diferencia frente al valor estimado.

3. Garantía de que el precio no afecta la calidad del bien o servicio ofrecido

Confirmamos que:

- El servicio ofertado incluye exactamente los mismos niveles de soporte, garantía, tiempos de respuesta, cobertura y beneficios del fabricante exigidos en el Pliego y especificaciones técnicas.
- No se degradará ni limitará ninguna condición asociada al soporte OEM ni a la disponibilidad requerida por SUPERSERVICIOS.
- El cumplimiento técnico está garantizado porque el fabricante mantiene los mismos alcances independientemente del precio comercial ofrecido por el integrador.

Con ello se cumple el numeral 3 del requerimiento.

4. Asunción expresa de riesgos y renuncia a modificaciones del precio

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, declaramos expresamente que:

- STORAGE AVAILABILITY SOLUTIONS S.A.S. asume en su totalidad los riesgos económicos, operativos y contractuales derivados del valor ofertado.
- El precio presentado en la subasta es firme, fijo e inmodificable.
- No se generará solicitud alguna de reajuste, reconocimiento de sobrecostos, o restablecimiento del equilibrio económico.
- La empresa cuenta con la solidez financiera para garantizar la correcta ejecución contractual durante toda su vigencia.

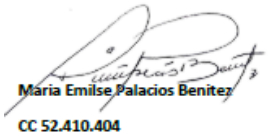
Esto da cumplimiento al numeral 4 del requerimiento.

Con fundamento en lo anterior, STORAGE AVAILABILITY SOLUTIONS S.A.S. ratifica la viabilidad técnica, económica y contractual del valor ofertado en el Lote 6 y solicita tener por atendido el requerimiento remitido.

Nuestro precio no es artificialmente bajo, sino el resultado de condiciones reales del mercado, eficiencias internas y relaciones comerciales con los fabricantes.

Quedamos atentos a cualquier información adicional requerida.

Cordialmente,



María Emilse Palacios Benitez
CC 52.410.404
Representante Legal
Storage Availability Solutions S.A.S.
NIT 830.144.762-3

Que, para los **LOTES 1, 2, 3 y 4** fue solicitado por la entidad mediante mensaje de datos en la plataforma de SECOP II de fecha 01 de diciembre de 2025, el envio de la propuesta ajustada con el descuento del 1%, tal como lo establece el documento de pliego de condiciones definitivo.

Que, una vez analizadas las respuestas por los oferentes, el Comité Evaluador dió viabilidad y recomendación para realizar la adjudicación del presente proceso.

Que, por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SSPD-SASI 011-2025**, cuyo objeto consiste en: "*Adquisición y/o renovación de licencias,suscripciones, actualización, soporte y garantía de los diferentes componentes de seguridad y networking de la SUPERSERVICIOS, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la siguiente manera":*

- Para el **Lote1:** Renovación de la suscripción de la plataforma de *Administración Cloud de Aruba Central* y el servicio de soporte y garantía de los dispositivos de red (*Switches* y *Access Point*), por el término y en las condiciones establecidas en el ***Anexo No. 1 – Ficha Técnica Switches AP & NAC – Lote 1 – Requerimientos técnicos mínimos***., se adjudique a GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS SA, identificado con el NIT 830060020-5, por el valor de **DOSCIENTOS MILLONES NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($278.093.423,52) M/CTE**.

- Para el **Lote 2:** Renovación de la suscripción de la plataforma de DDI (DNS, DHCP, IPAM) y el servicio de soporte y garantía de los *appliance* SOLIDserver 1170 propiedad de la Entidad, por el término y en las condiciones establecidas en el ***Anexo No. 2 – Ficha Técnica Appliance DDI Lote 2 – Requerimientos técnicos mínimo.****, se adjudique a* REDNEET SAS, identificada con el NIT 900434462-7, por el valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($394.216.970,40) M/CTE**.

- Para el **Lote 3:** Adquisición de la suscripción de la plataforma de *Protección de APIs y Aplicaciones Web* (WAAP) y de *Entrega de Contenido en Red* (CDN), por el término y en las condiciones establecidas en el ***Anexo No. 3 – Ficha Técnica Servicios WAAP & CDN – Lote 3 – Requerimientos técnicos mínimos***. Se adjudique a I2 SISTEMAS Y SEGURIDAD INFORMATICA SAS identificada con el NIT 830036992-8, por el valor de **QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CINCO PESOS ($573.949.035) M/CTE**.

- Para el **Lote 4:** Renovación del soporte y garantía de la solución de seguridad Fortinet con la que cuenta la Entidad, por el término y en las condiciones establecidas en el ***Anexo No. 4 – Ficha Técnica Solución de Seguridad – Lote 4 – Requerimientos técnicos mínimos*.,** se adjudique a DATASEC S.A.S., identificado con el NIT 901223827-1, por el valor de **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS ($1.596.829.707) M/CTE**.

- Para el **Lote 5:** Renovación de la suscripción herramienta de monitoreo de red con la que cuenta la Entidad, por el término y en las condiciones establecidas en el ***Anexo No. 5 – Ficha Técnica Herramienta de monitoreo de red – Lote 5 – Requerimientos técnicos mínimos***., se adjudique a XCIAL S.A.S, identificado con el NIT 830.144.727-5, por el valor de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($155.000.000) M/CTE**.

- Para el **Lote 6:** Renovación del servicio de soporte y garantía de componentes de la solución de copias de respaldo con la que cuenta la Entidad por el término y en las condiciones establecidas en el ***Anexo No. 6 – Ficha Técnica Solución de copias de respaldo – Lote 6 – Requerimientos técnicos mínimos***., se adjudique a STORAGE AVAILABILITY SOLUTIONS S.A.S., identificado con el NIT 830144762-3, por el valor de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($324.648.346,18) M/CTE.**

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente resolución en los términos del artículo 67 y ss. de la Ley 1437 del 2011., a los representantes legales de:

- GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS SA, identificado con el NIT 830060020-5.
- REDNEET SAS, identificada con el NIT 900434462-7
- I2 SISTEMAS Y SEGURIDAD INFORMATICA SAS identificada con el NIT 830036992-8
- DATASEC S.A.S., identificada con el NIT 901223827-1
- XCIAL S.A.S, identificada con el NIT 830.144.727-5
- STORAGE AVAILABILITY SOLUTIONS S.A.S., identificada con el NIT 830144762-3

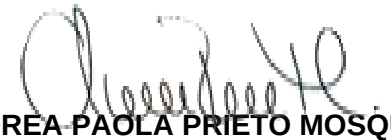
ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente Resolución a través del portal de www.colombiacompra.gov.co de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D. C.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D. C.



ANDREA PAOLA PRIETO MOSQUERA
SECRETARIA GENERAL (E)

Este documento está suscrito con firma mecánica, autorizada mediante Resoluciones Nos. 20201000057315 y 20201000057305 del 09 de diciembre y modificada parcialmente mediante Resolución No.20201000057965 del 14 de diciembre de 2020, por las cuales se adopta y autoriza el uso de la firma digital y mecánica, respectivamente, para la expedición de resoluciones, memorandos, comunicaciones, oficios y documentos relacionados con el trámite de notificaciones.

Proyectó: Gina Paola Rojas G. – Coordinadora del Grupo de Contratos y Adquisiciones.
Revisó: Laura Marcela García Cabana- Directora Administrativa